



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

Contrato abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Total y Permanente con Participación de Utilidades, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, al que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por los **C.C. JOSEPH OMAR ALDANA JIMÉNEZ** y **DIEGO ALFREDO RAMÍREZ TAPIA**, en su carácter de Apoderados Legales, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**


**I. "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** Que la contratación de este seguro encuentra su fundamento en la fracción I del artículo 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018.

**I.4.-** El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>P9M0032</b>
---	--	--

**I.5.-** La C. María del Carmen Fernández Reyes, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **“EL INSTITUTO”** funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003403-2019 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha 08 de enero de 2019.

**I.7.-** Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.8.-** Con fecha 25 de febrero de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** mediante acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E5-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.


**I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México

**II. “EL PROVEEDOR”,** declara a través de sus Apoderados Legales, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 22,104 de fecha 16 de marzo de 1944, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Ruiz B., Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, en la sección comercio, Volumen tercero, tomo 177, fojas 234, asiento 125, bajo la denominación:

B



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>P9M0032</b></p>
---	---	---

**“Seguros Tepeyac, S.A.”.**

**II.2.-** Por Escritura Pública número 31,649 de fecha 2 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 713, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecido como: **“Mapfre México, S.A.”**

**II.3.-** Los C.C. Joseph Omar Aldana Jiménez y Diego Alfredo Ramírez Tapia, acreditan su personalidad en términos de la Escritura Pública número 64,886 de fecha 24 de octubre de 2018; otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 de la Ciudad de México, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades que les fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** Su objeto social conforme a la Escritura Pública número 43,417 de fecha 8 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Robeto Courtade Bevilacqua, Titular de la Notaría número 132 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de Comercio de Huixquilucan, volumen tercero y bajo la partida número 188, consiste entre otros, en actuar como institución de seguros filial de una sociedad relacionada de una institución financiera del exterior, en los Estados Unidos Mexicanos realizando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes operaciones de seguro, para las que está facultada por la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: 1. Vida; 2. Accidentes y Enfermedades.

**II.5.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **MTE440316E54.**
- Registro Patronal ante **“EL INSTITUTO”** y **EL INFONAVIT**: [REDACTED]

**II.6.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 30

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

A

D

V

\$



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.9.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.10.-** Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-4282, de fecha 18 de noviembre de 1991.

**II.11.-** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Sobre el Contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.


**II.12.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.13.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 30

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>P9M0032</b></p>
---	---	---

**II.14.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

**II.15.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Revolución número 507, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México; teléfono 6592 9000, extensión 459570; correos electrónicos LicitacionesGobierno@mapfre.com.mx. y joaldana@mapfre.com.mx.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga frente a **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio integral de seguro mediante el pago de una prima que será cubierta por **"EL INSTITUTO"**, y a proteger al grupo asegurado de servidores públicos adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público al que se le asigne un cargo y que pase a formar parte de la nómina de mando de **"EL INSTITUTO"**, cualquiera que sea su sexo, ocupación y sin necesidad de examen médico, sin considerar períodos de espera, cubriendo el pago de la indemnización correspondiente, de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA.- COBERTURAS.-** **"LAS PARTES"** convienen que este seguro cubre los riesgos siguientes:

### I. Fallecimiento

Fallecimiento por cualquier causa, excepto suicidio, de algún integrante del grupo asegurado de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar la suma asegurada correspondiente a los Beneficiarios de los miembros del grupo asegurado por este contrato, o en defecto de éstos a los herederos, albaceas, cesionarios o a quien acredite su derecho legal, según sea el caso, en apego a lo establecido en la **Cláusula Décima Sexta.- Pago de Indemnización**, del presente contrato de seguro.

### II. Invalidez o Incapacidad Total y Permanente

**"EL PROVEEDOR"** conviene con **"EL INSTITUTO"** que la cobertura de invalidez o incapacidad total y permanente que le sea dictaminada al grupo asegurado, dentro de la vigencia de este contrato, opera conforme a los siguientes términos y condiciones:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

- A) La incapacidad que sufra **"EL ASEGURADO"** de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, y que lo inhabilite para el desempeño de éste; o,
- B) La invalidez total y permanente, cuando **"EL ASEGURADO"** que haya sufrido lesiones corporales o padezca una enfermedad quede imposibilitado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

**TERCERA.- EXCLUSIONES.-** Se pacta expresamente que la cobertura de incapacidad o invalidez total y permanente no comprende:

- A) La Incapacidad o Invalidez que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **"EL ASEGURADO"**.
- B) La Incapacidad o Invalidez que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.
- C) Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por el propio Asegurado.
- D) Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- E) Los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo (no aplicable para el personal de vuelo), alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- F) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.
- G) El pago de la suma asegurada de la cobertura de Invalidez o Incapacidad Total y Permanente excluye el de la cobertura de Fallecimiento, y el de esta última el primero.

**CUARTA.- CARENCIA DE RESTRICCIONES.-** El grupo asegurado mediante este contrato no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de **"LOS ASEGURADOS"**.

**QUINTA.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO.-** Los servidores públicos adscritos a la nómina de mando y las sumas aseguradas que conforman el grupo asegurado inicial que estará vigente en el periodo del 16 al 31 de marzo de 2019 serán los que se entreguen al proveedor al inicio de la vigencia del contrato. El grupo asegurado de los trimestres subsecuentes del ejercicio 2019 se entregará en medio electrónico a **"EL PROVEEDOR"** en los meses de abril, julio y octubre de 2019.

Para efectos de identificar y tener actualizado el grupo asegurado al amparo de este contrato, **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar vía electrónica, durante los

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 30

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre, la relación de los trabajadores integrantes de dicho grupo, con los siguientes datos:

- A) Nombre completo.
- B) Registro Federal de Contribuyentes.
- C) Puesto.
- D) Salario base.
- E) Compensación garantizada.

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTA.- EDADES DE ACEPTACIÓN Y EXAMEN MÉDICO.-**

- A) Riesgo de Fallecimiento: A partir de los **21 (veintiún)** años.
- B) Riesgo de Invalidez o Incapacidad Total y Permanente: A partir de los **21 (veintiún)** años y hasta la edad de **64 (sesenta y cuatro)** años. Consecuentemente, desde el mismo día en que **"EL ASEGURADO"** cumpla los **65 (sesenta y cinco)** años de edad quedará protegido sólo por el riesgo de fallecimiento.


**Examen Médico:** en ningún caso **"EL PROVEEDOR"** solicitará ni directamente a **"EL ASEGURADO"**, ni indirectamente a través de **"EL INSTITUTO"**, examen médico a **"LOS ASEGURADOS"**.

**SÉPTIMA.- SUMA ASEGURADA.-**

- A) **Inicial:** La que corresponde a la suma de los salarios mensuales integrados, constituidos éstos por el sueldo base más la compensación garantizada que percibe el grupo asegurado multiplicado por 40 (cuarenta). La **suma asegurada inicial** será entregada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** en medio electrónico en el mes de marzo de 2019.
- B) **Trimestral:** La cantidad que corresponda a **40 (cuarenta)** veces el salario mensual integrado constituido por el sueldo base más la compensación garantizada que perciba el universo de asegurados, de conformidad con la información que será reportada por **"EL INSTITUTO"** trimestralmente vía electrónica, durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre. En dicha información serán relacionados los datos de cada uno de los trabajadores que conformarán el universo de asegurados durante el siguiente trimestre, así como sus percepciones mensuales integradas.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2018.

**OCTAVA.- DISPUTABILIDAD.-** La cobertura del presente contrato no será disputable desde su

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>P9M0032</b>
---	--	--

inicio de vigencia.

**NOVENA.- MANTENIMIENTO DEL SEGURO.-** Al separarse **"EL ASEGURADO"** del servicio activo a favor de **"EL INSTITUTO"**, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, la persona de que se trate, sin examen médico, podrá continuar protegida de acuerdo a la **Ciáusula Sexta**, numeral 2 pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de **"EL PROVEEDOR"**, sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por **"EL PROVEEDOR"**. La suma asegurada será igual a la que se encontraba en vigor en el momento de la separación.

Para ejercer este derecho la persona separada del grupo asegurado deberá presentar su solicitud a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a su separación.

En virtud de que el seguro a que se refiere este contrato tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, a cargo de **"EL ASEGURADO"**, el cual será comunicado por escrito al solicitante por **"EL PROVEEDOR"**, y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable en razón de la edad, sexo y ocupación del solicitante.

**DÉCIMA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 horas del 16 (dieciséis) de marzo de 2019, hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019.

**DÉCIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.-**

- A) **"EL ASEGURADO"** deberá hacer su designación de Beneficiarios y en su caso el carácter de irrevocable, mediante el llenado en original y dos copias del formato denominado "Consentimiento y designación de Beneficiarios" del seguro de vida que el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos adscritos a la nómina de mando, el cual forma parte de este contrato como **Anexo 2 (dos)**. En caso de que dicho formato se modifique, bastará la sola validación de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos para su procedencia.
- B) **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos conservará el original del formato del consentimiento en el que conste la designación efectuada por **"EL ASEGURADO"** para su administración.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 30

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

- C) **"EL ASEGURADO"** conservará la primera y la segunda copia del consentimiento y designación de Beneficiarios.
- D) En caso de que ocurra el fallecimiento de **"EL ASEGURADO"** y no se cuente con la actualización de la designación de Beneficiarios en el formato "Consentimiento y designación de Beneficiarios" del seguro de vida que el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos adscritos a la nómina de mando prevalecerá, para la indemnización correspondiente, la más reciente designación de Beneficiarios que esté registrada en los archivos de **"EL INSTITUTO"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PROVEEDOR"**.
- E) Cuando no exista Beneficiario designado, o si **"EL ASEGURADO"** sólo hubiese nombrado a uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que **"EL ASEGURADO"** y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la Sucesión Legal de **"EL ASEGURADO"**, salvo pacto en contrario o que **"EL ASEGURADO"** haya renunciado al derecho de revocar la designación de Beneficiarios.
- F) Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que **"EL ASEGURADO"** acrecentará por partes iguales a la parte de los demás, salvo estipulación en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE "EL INSTITUTO".-**

- A) Recabar de **"LOS ASEGURADOS"** a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos la correcta designación de Beneficiarios en el formato "Consentimiento y designación de Beneficiarios". Esta Coordinación vigilará que este documento sea requisitado con puño y letra manuscrita de **"LOS ASEGURADOS"** de acuerdo con el instructivo de llenado de dicho formato.
- B) Informar vía electrónica a **"EL PROVEEDOR"**, durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre a través de la División de Control de Seguros, el universo de **asegurados** que estará vigente durante cada periodo. Dicha relación formará parte integrante del registro del grupo asegurado que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el periodo de aseguramiento.

**DÉCIMA TERCERA.- GRUPO ASEGURADO.-** Se integra por los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público que se le asigne un cargo y que forme parte de la nómina de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, **"EL INSTITUTO"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** trimestralmente el universo de asegurados que estará vigente y la suma asegurada en términos de lo establecido en la **Cláusula Décima Segunda.- Obligaciones de "EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**DÉCIMA CUARTA.- POTENCIACIÓN.-** Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el incremento de la suma asegurada básica, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual. De conformidad a lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre del año 2018.

En virtud de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente contrato, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.-**

- A) Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización a favor de **"EL ASEGURADO"** y/o de los Beneficiarios de éste conforme a este seguro, lo reportarán directamente a **"EL PROVEEDOR"**.
- B) Los documentos, datos e informes que de preferencia **"EL ASEGURADO"** y/o los Beneficiarios deberán presentar son:

**B.1 Fallecimiento:**

- B.1.1** Constancia de baja del servicio activo de **"EL ASEGURADO"** expedida por **"EL INSTITUTO"**.
- B.1.2** Copia del formato del "Consentimiento y designación de Beneficiarios".
- B.1.3** Copia certificada del Acta de Defunción de **"EL ASEGURADO"**.
- B.1.4** Copia del último comprobante de pago de **"EL ASEGURADO"**.
- B.1.5** Original de la solicitud del Beneficiario para el pago de la indemnización.
- B.1.6** Original de la identificación oficial vigente de **"EL ASEGURADO"** y de los Beneficiarios, con fotografía y firma, (credencial del Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).
- B.1.7** Comprobante de domicilio de **"EL ASEGURADO"** y de los Beneficiarios.
- B.1.8** En su caso, copia certificada del Acta del Registro Civil, que acredite el nexo familiar de los Beneficiarios.
- B.1.9** Solicitud de pago, de acuerdo al formato establecido por **"EL PROVEEDOR"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 30



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**B.2 Invalidez o Incapacidad total y permanente:**

**B.2.1** Constancia de baja del servicio activo de **"EL ASEGURADO"** expedida por **"EL INSTITUTO"**.

**B.2.2** Constancia del Dictamen de Invalidez o Incapacidad Total y Permanente expedida por **"EL INSTITUTO"**, mediante los Formatos ST-3 o ST-4, o en los que determine **"EL INSTITUTO"**, en original o copia certificada como tal por **"EL INSTITUTO"**. Los porcentajes de invalidez o incapacidad total y permanente que se señalen en los formatos referidos no serán impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** realice la indemnización total de la suma asegurada a **"EL ASEGURADO"** o **"EL BENEFICIARIO"**.

Para los casos en que por diversas circunstancias **"EL ASEGURADO"** no cuente con la documentación que refiere este numeral se acreditará la invalidez o incapacidad total y permanente mediante la presentación de la Resolución emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores del IMSS.

**B.2.3** Original de la solicitud de **"EL ASEGURADO"** para el pago de la indemnización de acuerdo al formato establecido por **"EL PROVEEDOR"**.

**B.2.4** Comprobante del último sueldo percibido por **"EL ASEGURADO"**, o bien el documento oficial expedido por **"EL INSTITUTO"** en el que se haga constar el salario percibido por **"EL ASEGURADO"**.

**B.2.5** Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma de **"EL ASEGURADO"** (credencial para votar expedida por la autoridad correspondiente, pasaporte o cédula profesional).

**B.2.6** En caso de que **"EL ASEGURADO"** nombre un Representante Legal, éste deberá presentar además original y copia de los documentos que acrediten su personalidad, así como la copia de su identificación oficial.

**"EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro con elementos de prueba distintos a los antes descritos, en caso de que por alguna situación no cuente con toda o alguna de la documentación señalada, no es requisito indispensable para la procedencia del siniestro la entrega de la documentación antes referida.

**C)** El cumplimiento de la entrega de la documentación referida en los incisos anteriores por parte de **"EL INSTITUTO"**, **"EL ASEGURADO"** y/o sus Beneficiarios, será suficiente para tener por sustentada la reclamación; y a partir de la fecha en que se cumplan dichos requisitos, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de indemnizar a **"EL ASEGURADO"** y/o a sus Beneficiarios en los términos de la **Cláusula Décima**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**Sexta.- Pago de Indemnización de este contrato.**

- D) Si (los) Beneficiarios (son) Ascendientes o Descendientes en línea recta del asegurado, y se encuentran en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionando en el artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y desean ejercer tal derecho, deberán presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio actualizada, Acta de Reconocimiento, Adopción o Jurisdicción Voluntaria, y Acta de Acreditación de Concubinato ante Autoridad Judicial.

**DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN.-** "EL PROVEEDOR" hará el pago en una sola exhibición por cualquier indemnización en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), mediante la expedición de cheque o transferencia electrónica de fondos a "EL ASEGURADO" y/o a el (los) Beneficiario (s) designado (s), y a falta de éste (os) a la sucesión legal de "EL ASEGURADO", dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya recibido los documentos que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la **Cláusula Décima Quinta.- Procedimiento en Caso de Siniestro** del presente contrato.

La indemnización será cubierta por "EL PROVEEDOR" conforme a lo siguiente:

- A) Para "EL ASEGURADO" adscrito a Nivel Central y Área Metropolitana: en las oficinas de "EL PROVEEDOR" ubicadas en: Avenida Revolución número 507, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México.
- B) Para "EL ASEGURADO" adscrito en cualquiera de los Estados de la República: en la oficina de "EL PROVEEDOR", más cercana al domicilio de "EL ASEGURADO".


"LOS BENEFICIARIOS" designados por "EL ASEGURADO" tendrán acción directa para cobrar a "EL PROVEEDOR" la suma asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en este contrato.

Si con posterioridad a un siniestro se detecta que el salario del servidor público del registro de asegurados no concuerda con el registrado en el último pago de salario percibido por "EL ASEGURADO", "EL PROVEEDOR" pagará la suma asegurada que corresponda al último salario percibido, que será el que aparece en el último comprobante de pago de "EL ASEGURADO" o en el documento oficial que expida "EL INSTITUTO". Esto tendrá como consecuencia un ajuste de la prima a la nueva suma asegurada desde la fecha en que se operó el cambio, ajuste que será cubierto por "EL INSTITUTO" una vez validada su procedencia, en los términos establecidos en la **Cláusula Décima Séptima.- Pago de Prima** de este contrato.

En cualquier indemnización que lleve a cabo "EL PROVEEDOR", éste deberá enviar vía

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 30

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>P9M0032</b></p>
---	---	---

electrónica a “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** después de haberse efectuado dicha indemnización, copia del comprobante del pago de indemnización otorgado a “EL ASEGURADO” y/o a sus Beneficiarios, así como copia del último documento o comprobante que entregó “EL ASEGURADO” y/o sus Beneficiarios para sustentar el reclamo, el cual deberá contener la fecha de recepción por parte de “EL PROVEEDOR”, a efecto de verificar que el pago de la indemnización se haya efectuado en tiempo y forma.

En caso de no cumplir con la entrega de la documentación en el plazo establecido, se penalizará a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a lo señalado la **Cláusula Vigésima Tercera.- Penas Convencionales**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGO DE PRIMA.-** “EL INSTITUTO” pagará la prima correspondiente al grupo asegurado de este contrato, así como la actualización que efectúe “EL INSTITUTO”, con base en la información que será entregada a “EL PROVEEDOR” al durante de cada trimestre, conforme a lo siguiente:

**A)** Para efectos del pago de prima inicial de “**LOS ASEGURADOS**” que se incorporaron desde el inicio de la vigencia de este contrato (Del 16 al 31 de marzo de 2019) y que se entregarán a “EL PROVEEDOR” en el mes de marzo de 2019 en medio magnético, “EL INSTITUTO” calculará la prima como sigue:

Aplicará la cuota única trimestral al millar de 0.54 a **prorrata** al total de las percepciones mensuales integrales del universo de asegurados, expresado en miles de pesos multiplicadas por **40 (cuarenta)**.

**B)** Para efectos del pago de prima de los trimestres subsecuentes, “EL PROVEEDOR” llevará a cabo el cálculo de las mismas aplicando la cuota única trimestral al millar de 0.54 al total expresado en miles de pesos de las percepciones mensuales del universo de asegurados entregada por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” trimestralmente, multiplicadas por **40 (cuarenta)**.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar a la División de Control de Seguros en los primeros **3 (tres) días hábiles** del inicio de cada **trimestre** dicho cálculo para la validación por parte de “EL INSTITUTO”.

**C)** Para efectos del pago de prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada básica, “EL INSTITUTO” de manera mensual, llevará a cabo el cálculo de la misma a través de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, quien le informará a “EL PROVEEDOR”, dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de “EL

φ

A  
B  
C  
D  
E

φ



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**INSTITUTO”.**

**EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**“EL PROVEEDOR”** deberá enviar al inicio de cada trimestre las **facturas** correspondientes debidamente requisitadas a las direcciones electrónicas [jessica.roman@imss.gob.mx](mailto:jessica.roman@imss.gob.mx) y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx) o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Una vez efectuada la validación respectiva por la citada División, **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML., y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de **“EL PROVEEDOR”** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**, que contenga lo siguiente:

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;
- Número de proveedor;
- Número de cuenta contable que afectará a **“EL INSTITUTO”** por el pago, que será la 21063001 “seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales” o en la cuenta que **“EL INSTITUTO”** determine y notifique a **“EL PROVEEDOR”**;
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo XML. al portal de proveedores del IMSS.


Una vez que se cumpla con lo anterior, **“EL INSTITUTO”** realizará el pago dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Por lo que respecta al inciso C), el trámite de validación y cobro de las facturas y/o recibos de pago respectivos se deberá realizar directamente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto de Servicios Personales, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el trámite respectivo dentro de los **2 (dos) días hábiles** siguientes de la fecha

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 30

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número <b>P9M0032</b></p>
---	---	---

de notificación.

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario, de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **“EL INSTITUTO”**, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

**DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE FINAL DE PRIMA.-** En el primer trimestre del ejercicio 2020, la prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre los asegurados al cierre de septiembre de 2019 y al final de la vigencia, multiplicada por la cuota única trimestral al millar acordada en la cláusula que antecede.

Para tal efecto **“EL INSTITUTO”** se obliga para con **“EL PROVEEDOR”** a entregar en el mes de enero de 2020, un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre de 2019.

De resultar el saldo a favor de **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá enviar la **factura** correspondiente para su validación debidamente requisitada, a las direcciones electrónicas [jessica.roman@imss.gob.mx](mailto:jessica.roman@imss.gob.mx) y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **“EL PROVEEDOR”** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**, que contenga lo siguiente:

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 30



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

- Número de proveedor;
- Número de cuenta contable que afectará a **“EL INSTITUTO”** por el pago, que será la 21063001 “seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales” o en la cuenta que **“EL INSTITUTO”** determine y notifique a **“EL PROVEEDOR”**
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo XML., al portal de proveedores del IMSS.

El pago se realizará dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario, de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **“EL INSTITUTO”**, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que de sustento en los términos de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- TÉRMINO DE GRACIA.-** En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la **Cláusula Décima Séptima.- Pago de Prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que **“EL INSTITUTO”** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

**VIGÉSIMA.- MONTO DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAS PARTES”** convienen en

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 30



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

**Monto Mínimo: \$3,480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**Monto Máximo: \$8,700,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

El presente contrato no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con el artículo 15, fracción IX de la Ley del IVA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ERRORES U OMISIONES.-** “LAS PARTES” convienen que cualquier error u omisión accidental de “EL ASEGURADO” en su identificación o en cuanto a que no se localice en el registro de asegurados, o bien exista alguna diferencia en la descripción del salario base de determinación de la suma asegurada reportado por “EL INSTITUTO” para efectos de conformar el universo de “LOS ASEGURADOS”, o cualquier otro error u omisión accidental, no perjudicará los intereses de “LOS ASEGURADOS”, y no será motivo para que “EL PROVEEDOR” se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia del mismo a favor de todos los servidores públicos adscritos a la nómina de mando de “EL INSTITUTO”.

Para tal efecto, “EL INSTITUTO” proporcionará a “EL PROVEEDOR” la copia fotostática del documento con el que se sustente que “EL ASEGURADO” formaba parte del grupo asegurado, por tratarse de personal adscrito a la nómina de mando de “EL INSTITUTO”.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustentatoria presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de “EL ASEGURADO”, será “EL INSTITUTO” quien valide mediante escrito el nombre correcto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar trimestralmente, durante los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas [jessica.roman@imss.gob.mx](mailto:jessica.roman@imss.gob.mx) y [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx), un reporte de los siniestros atendidos durante ese periodo en el “Formato de reporte de siniestralidad” Anexo 5 (cinco) que se anexa como parte integrante de este contrato. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en la **Cláusula Vigésima Quinta.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** y en el último párrafo de la **Cláusula Vigésima Sexta.- Dividendos** y, pagará a “EL INSTITUTO” el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

2.5% por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización o sobre el importe de intereses moratorios o dividendos según aplique, el que no excederá del **20% (veinte) por ciento** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el Artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la documentación requerida en el penúltimo párrafo de la **Cláusula Décima Sexta.- Pago de Indemnización**, en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional equivalente al **0.0001%** de la prima trimestral de este contrato hasta alcanzar un límite del **20%** de dicho monto.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERESES MORATORIOS.-** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en el primer párrafo de la **Cláusula Décima Sexta.- Pago de indemnización**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el contrato de seguro, pagará a **"EL INSTITUTO"** una **indemnización por mora**, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.-** **"EL PROVEEDOR"** cubrirá a **"EL INSTITUTO"** el importe correspondiente al pago de las penas convencionales que se refieren en la **Cláusula Vigésima Tercera.- Penas Convencionales** y la indemnización por mora a que refiere la cláusula inmediata anterior, vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con un plazo máximo para efectuar el pago de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, periodo en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **"LAS PARTES"**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia **"DCS"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DIVIDENDOS.-** Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de julio de 2020, aplicando las siguientes operaciones:

- A) Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada del periodo del 16 (dieciséis) de marzo de 2019 al 31 (treinta de diciembre de 2019 se deducirá el importe de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 30



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.

- B) Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.
- C) **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** realizarán el ajuste correspondiente, en caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro.

Una vez conciliadas las cifras por **“EL PROVEEDOR”** con **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha del oficio de solicitud de pago de la indemnización por parte de **“EL INSTITUTO”**, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, asentando la referencia **“DCS”**.

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.-** En caso de que **“EL ASEGURADO”** presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **“EL PROVEEDOR”**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **“EL PROVEEDOR”** y **“EL ASEGURADO”** o los Beneficiarios. En este evento, la aludida comisión nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **“LAS PARTES”** convienen que **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o a **“EL ASEGURADO”**.
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación. **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

**TRIGÉSIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- D) Cuando no pague el en plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P9M0032**

- H) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan que intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J) Si la autoridad competente, durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PROVEEDOR"**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K) Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- M) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Sexta.- Administración y Verificación.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

en la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 22 de 30

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.-** Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito: a **“EL PROVEEDOR”**, precisamente a su domicilio ubicado en Avenida Revolución número 507, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México y a **“EL INSTITUTO”** a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, piso PH., Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad De México.

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”** deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- MONEDA.-** Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este contrato son liquidables en pesos mexicanos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.-** En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

autoridades competentes.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a lo siguiente:

- A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 24 de 30

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

- C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

“LAS PARTES” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de “LAS PARTES” por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de “LAS PARTES”, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la Ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, “EL PROVEEDOR” responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a “EL INSTITUTO”, por la difusión no autorizada.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

El anterior pacto, se establece entre **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**CUADRAGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.-** "EL INSTITUTO" tendrá el derecho a comprobar y supervisar, en cualquier momento, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos y de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente instrumento legal. Para tal efecto "EL INSTITUTO" a través de estas Áreas:

- A) Podrá llevar a cabo reuniones de trabajo y emitir oficios a "EL PROVEEDOR", con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".
- B) Con independencia del punto anterior, "EL INSTITUTO", a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- INTERVENCIÓN.-** En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al Órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- NO ADHESIÓN.-** "EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de "EL PROVEEDOR", y deberán imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el Área

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 26 de 30

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

solicitante y sólo podrán ser utilizados por un Tercero, con el consentimiento previo y expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a Terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Conforme a la declaración 1.5 la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en su calidad de administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 6 (seis)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:

<b>Anexo 1</b>	Acta de fallo
<b>Anexo 2</b>	Consentimiento y designación de Beneficiarios
<b>Anexo 3</b>	Lineamientos de Operación
<b>Anexo 4</b>	Lineamientos de Potenciación
<b>Anexo 5</b>	Formato de reporte de siniestralidad
<b>Anexo 6</b>	Documento de designación de Administrador del Contrato

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- PRESCRIPCIÓN.-** Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en **2 (dos) años** en los demás casos, contados en los términos del artículo 81, fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que "EL PROVEEDOR" haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de Terceros Beneficiarios, se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución conforme lo dispuesto por el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P9M0032

artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales tales como: la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta y en general los aspectos propios del servicio y aplicación del contrato, los cuales se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**.

**QUINCUAGÉSIMA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.-** Queda convenido por “LAS PARTES” que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIA.-** En caso de discrepancia entre los términos y condiciones estipulados en las bases de la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el clausulado del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- BENEFICIOS PARA “EL INSTITUTO”.-** Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de “EL INSTITUTO”.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.-** La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por las partes, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 29 de 30

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por sextuplicado, en la Ciudad de México, el **29 de marzo de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**MAPFRE MÉXICO, S.A.**

\_\_\_\_\_  
**C. JOSEPH OMAR ALDANA JIMÉNEZ**  
Apoderado Legal

\_\_\_\_\_  
**C. DIEGO ALFREDO RAMÍREZ TAPIA**  
Apoderado Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Total y Permanente con Participación de Utilidades, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, de fecha **29 de marzo de 2019**, con una cuota anual al millar de 2.16 y trimestral al millar de 0.54; un monto mínimo de **\$3,480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$8,700,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. El presente contrato no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

IL S/LBGP/PDA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**ANEXO 1**

**ACTA DE FALLO DEL CONTRATO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SEM TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

0518

Acta de Fallo  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E5-2019

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 25 de febrero del 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E5-2019 convocada para la contratación dos contratos de seguro vinculados a la nómina de mando del IMSS que conforman el programa de aseguramiento Integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2019, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos; de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración y 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo siguiente: ---

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa el resultado de las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación, conforme a las razones contenidas en el oficio número 099001 6300000/2019/099 del 22 de febrero de 2019 signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales:

"Resumen de la revisión a la documentación indispensable que los licitantes deberán entregar para la Evaluación Técnica": ---

Licitante	Cumple	a)	b)	c)	d)	e)	f)
<b>Partida 1</b>							
Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V.	No	Si	Si	Si	Si	No	No
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Seguros Afirme S:A: de C:V.; Afirme Grupo Financiero	No	Si	Si	Si	Si	No	No
Seguros Inbursa, S:A: Grupo Financiero Inbursa	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
<b>Partida 2</b>							
Mapfre México, S.A.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Metlife México, S:A:	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Seguros Afirme S:A: de C:V.; Afirme Grupo Financiero	No	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P

N/P.- No presento documentación.

Conforme a lo anterior, en seguida se relaciona a los licitantes cuya proposición se desecha respecto al resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 099001 6300000/2019/099 signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, el cual se da por reproducido en esta parte como si a la letra se insertara mismo que se adjunta como parte integrante de la presente acta.

Licitante	Partida	Resultado Evaluación Técnica
Grupo Mexicano de Seguros, S:A de C:V:	1	No Cumple
Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	1	No Cumple

Toda vez que la(s) proposición(es) de los licitantes señalados se desecharon técnicamente por las razones contenidas en el oficio de referencia, se informa que no se realiza evaluación legal ni económica a sus proposiciones; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Convocatoria, en los numerales

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-090GT019-ES-2019

4.2.- Causales expresas de desechamiento, 4.2.16 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación contenidos en los numerales 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.3., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición y 4.2.17 No cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, Términos y Condiciones Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente.

Ahora bien, conforme a lo señalado en el numeral 5.2 Evaluación de la propuesta económica de la Convocatoria del presente procedimiento de contratación sólo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación legal y económica.

Se informa que conforme al oficio antes mencionado las proposiciones de los licitantes Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y del licitante Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, ambas no presentan carta compromiso membretada y firmada por el representante legal, que indique que el licitante se compromete, en caso de resultar adjudicado a presentar por cada partida adjudicada, la documentación que forma parte de la prestación del servicio así como la aceptación de las penas que apliquen, en términos del Anexo 1 Anexo Técnico en el apartado Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica inciso e) de la Convocatoria así mismo carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de sus propuestas se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago de acuerdo a los plazos establecidos y prestación de servicios con el IMSS en términos del Anexo 1 Anexo Técnico en el apartado Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica inciso f) de la Convocatoria. Una vez realizada una búsqueda minuciosa en todos los archivos de las propuestas enviadas por los participantes se observa que no presentan documentación alguna para acreditar los incisos anteriores; por lo anterior, son desechadas conforme a lo señalado en el numeral 4.2.- Causales expresas de desechamiento., de la convocatoria que rige el presente procedimiento por haber incurrido en la causal número 4.2.17.-No cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, Términos y Condiciones Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente.

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la LAASSP, se informa que las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación resultaron solventes técnicamente. Lo anterior conforme a las razones señaladas en los oficio número 099001 6300000/2019/099, signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

Resumen de puntos obtenidos por licitante en la evaluación de propuestas técnicas.

Table with 3 columns: Licitante, Partida 1, Partida 2. Rows include Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Mapfre México, S.A., Metlife México, S.A., and Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba indicados.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de los licitantes cuya propuesta técnica resultó solvente se utilizó la siguiente formula:

PPE = MPemb x 40 / MPI.

Donde:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional de Seguros
Número LA090917010-EX-2009

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario);
Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2, ..., n

Dónde:

PTj = Puntuación Total de la proposición; TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (DOF 09-09-10). En este sentido se señala lo siguiente:

Table with 5 columns: Núm., Licitante, Partida 1 (Seguros), Partida 2 (PPE = MPemb \* 40 / MPI), and Resultado. Rows include Grupo Nacional Provincial, S.A.B. and Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.

Table with 5 columns: Núm., Licitante, Partida 2 (Seguros), Partida 3 (PPE = MPemb \* 40 / MPI), and Resultado. Rows include Mapfre México, S.A. and Metlife México, S.A.

A continuación se señala el total de puntos que resultan de la siguiente fórmula:

Calificación final

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2, ..., n

Donde:

PTj = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
 Número LA-050G/RO/19-ES-2119

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Licitante / Partida 1	TPT	PPE	PTJ
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	46.98	15.81	62.79
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	59.90	40.00	99.90

Licitante / Partida 2	TPT	PPE	PTJ
Mapfre México, S.A.	59.93	40.00	99.93
Metlife México, S.A.	59.93	33.10	93.03

Por lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que las siguientes proposiciones cumplen los requisitos legales, las propuestas técnicas son solventes y al obtener el mayor puntaje como antes se señaló, se adjudica la contratación, de la siguiente manera:

**La Partida 1.- Contrato Abierto de Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa** ya que obtuvo la puntuación total de 99.90, por lo que se le adjudica un monto mínimo de \$1,320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.) ambos montos SI incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**La Partida 2.- Contrato Abierto de Seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades a Mapfre México, S.A.**, ya que obtuvo la puntuación total de 99.93, razón por la que se le adjudica un monto mínimo de \$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$8,700,000.00 (Ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) este servicio no lleva el Impuesto al Valor Agregado.

Se señala que para la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003403-2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa que la firma del contrato respectivo se realizará como plazo máximo el 12 de marzo de 2019 en la División de Contratos, en las oficinas ubicadas en la Calle Durango No. 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Para la partida 1, el inicio de la prestación del servicio deberá ser a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de abril de 2019 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019.

Para la partida 2, el inicio de la prestación del servicio deberá ser a partir de las 00:00 (cero) horas del 16 de marzo de 2019 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-2019-0011-ES-019

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Actuaria María del Carmen Fernández Reyes, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Jefe de Área de Suscripción de la División de control de Seguros
Evaluación legal y económica	Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 18:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 5 (cinco) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 14 hojas de los dictámenes técnicos firmando para los efectos legales, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que la integran, misma de la que se les entrega copia. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, (Área Requirente)	 María del Carmen Fernández Reyes
Representante de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (Área Técnica)	 Juan Manuel Quiñones Esmerado
Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	 Enrique Jiménez Escobedo
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	 Diana Carolina Gómez Ángeles

Fin del Acta -----

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SAN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**ANEXO 2**

**CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CONTENTS



FAVOR DE LEER CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO: LLENAR A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE EN ORIGINAL Y COPIA CON TINTA NEGRA O AZUL. PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS\*: LLENAR EXCLUSIVAMENTE CON LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, NO UTILIZAR CORRECTOR NI PAPEL CARBÓN.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMS-42123145

REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ

5238 27 00

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE DEL ASEGURADO

SEXO  
F M

SUMA ASEGURADA COMO PAGO ÚNICO

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

40 MESES DE SALARIO BASE MAS COMPENSACIÓN GARANTIZADA

FECHA DE INGRESO AL IMSS

CARGO

ADSCRIBICIÓN

\* BENEFICIARIO(S)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

%

Parentesco

\* BENEFICIARIO(S) CONTINGENTE

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS CONTINGENTES LA SUMA ASEGURADA

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

%

Parentesco

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONTRATO DE SEGURO, LA ASEGURADORA LO EFECTUARÁ A LOS BENEFICIARIOS QUE CONSTEN EN LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN QUE OBRE EN PODER DEL CONTRATANTE, QUEDANDO LA ASEGURADORA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD, SI POSTERIORMENTE A DICHO PAGO RECIBE NUEVA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

IMSS

SELLO DE LA COORDINACIÓN DE NOMINA DE MANDO, EVALUACIÓN Y MEJORA DE PROCESOS DE RECURSOS HUMANOS

EXPRESAMENTE OTORGO A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIÓN DE VIDA, QUE CONTRATE CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURO QUE ME CORRESPONDAN

SOLO CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR



FIRMA DEL ASEGURADO

FUE LA DEPENDENCIA DEPENDIENDO

ADVERTENCIA:

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como un instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad, como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguros, le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CONTEXT



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**ANEXO 3**

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

CON TEXTO

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", AL AMPARO DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NOMINA DE MANDO) NO. \_\_\_\_\_, PÓLIZA: \_\_\_\_\_, VIGENTE DE LAS 00:00 HRS. DEL 16 (DIECISÉIS) DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HRS. DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.**

## **I.- INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE RECLAMACIONES**

Con objeto de que el grupo asegurado cuente con un instructivo para el trámite de reclamaciones que le permita coadyuvar con "LA ASEGURADORA", para la pronta atención a los eventos que se presenten al amparo del referido contrato, "LA ASEGURADORA" proporcionará al Área de Suscripción (ASUS) dependiente de la División de Control de Seguros (DCS) a más tardar el día \_\_\_\_\_, un documento oficial que cuente con membrete y firma del funcionario responsable que de acuerdo a lo estipulado en el contrato en referencia que contenga entre otros aspectos lo siguiente:

1. Procedimiento en caso de siniestro; el cual deberá incluir las siguientes actividades:
  - a. Nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono, correo electrónico y ubicación de las oficinas de "LA ASEGURADORA" que darán atención a los asegurados en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como en los diferentes Estados de la República Mexicana.
  - b. Documentos, datos e informes que el asegurado y/o beneficiario debe rendir de acuerdo a los términos y condiciones del contrato en referencia para las coberturas de:
    - i) Fallecimiento; o
    - ii) Invalidez o incapacidad total y permanente.

El instructivo deberá de ser entregado en las oficinas de la División de Control de Seguros (DCS) ubicadas en el 4° piso del inmueble ubicado en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique "EL INSTITUTO".

## **II.- GENERALES**

1. El reporte de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento, se realizará de manera directa por los asegurados o los beneficiarios del servidor público adscrito a la nómina de mando de acuerdo al procedimiento en caso de siniestro así como a lo establecido en el contrato.
2. La DCS a través del ASUS podrá informar vía correo electrónico a "LA ASEGURADORA", cuando así requiera el caso, de algún siniestro ocurrido a cualquier servidor público adscrito a la nómina de mando. Para tal efecto deberá confirmar la siguiente información:
  - Nombre del asegurado.
  - RFC.
  - Adscripción.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

OMITTED

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", AL AMPARO DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NOMINA DE MANDO) NO. \_\_\_\_\_, PÓLIZA: \_\_\_\_\_, VIGENTE DE LAS 00:00 HRS. DEL 16 (DIECISÉIS) DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HRS. DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.

- Puesto.
  - Salario Base.
  - Causa del siniestro.
  - Fecha del siniestro.
3. En caso de que se presente algún siniestro improcedente, "LA ASEGURADORA" deberá notificar y sustentar dicha determinación por escrito al asegurado, y remitir copia del mismo vía correo electrónico al ASUS, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del último documento que sustente la reclamación.
4. "LA ASEGURADORA" deberá presentar un reporte trimestral de siniestralidad en el formato que "EL INSTITUTO" requiera dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones [xxxxx@imss.gob.mx](mailto:xxxxx@imss.gob.mx) y [xxxx@imss.gob.mx](mailto:xxxx@imss.gob.mx), debiendo contener como mínimo los siguientes datos.
- Nombre del asegurado.
  - Matrícula.
  - Delegación de adscripción del asegurado.
  - Número del siniestro.
  - Causa del siniestro.
  - Fecha del siniestro.
  - Fecha de reporte de siniestro.
  - Fecha en que se documenta el siniestro.
  - Fecha de pago del siniestro.
  - Suma asegurada pagada.
5. El ASUS enviará a través de correo electrónico, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, la base de datos que contenga el universo de asegurados a quienes se les dará cobertura, misma que contendrá los siguientes datos.
- Nombre del asegurado.
  - Registro Federal de Contribuyentes.
  - Matrícula.
  - Puesto.
  - Salario Base.
  - Compensación garantizada.

### III.- PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

1. El Área de Registro y Control de Pagos (ARCP), llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice "LA ASEGURADORA" y en su caso el cobro de

SIN TEXTO

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", AL AMPARO DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NOMINA DE MANDO) NO. \_\_\_\_\_, PÓLIZA: \_\_\_\_\_, VIGENTE DE LAS 00:00 HRS. DEL 16 (DIECISÉIS) DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HRS. DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.**

intereses y penas convencionales de conformidad a lo estipulado en el clausulado del contrato.

2. **"LA ASEGURADORA"**, al momento de realizar un pago a favor de **"EL INSTITUTO"** o de **"EL TERCERO AFECTADO"** o sus beneficiarios, deberá establecer en la referencia bancaria una clave alfanumérica de acuerdo a lo siguiente:

Las siglas de la División de Control de Seguros (DCS), más el número del expediente proporcionado por el IMSS y el número de folio del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Ejemplo: DCS 19-NN-NN-NN

3. Con objeto de agilizar la administración de los pagos, **"LA ASEGURADORA"** deberá enviar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización de cualquier depósito a favor de **"EL INSITITUTO"** o de los beneficiarios de este contrato, copia del comprobante de pago a través de correo electrónico a las direcciones [xxxxx@imss.gob.mx](mailto:xxxxx@imss.gob.mx) y [xxxxx@imss.gob.mx](mailto:xxxxx@imss.gob.mx), el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - a. Número de siniestro asignado por la aseguradora;
  - b. Fecha de pago;
  - c. Nombre del trabajador asegurado;
  - d. Matricula;
  - e. Importe.
4. Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"LA ASEGURADORA"** al amparo del contrato descrito en el proemio de los presentes lineamientos, el ARCP hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos, se indicará el monto correspondiente y se adjuntará la memoria de cálculo que justifique este monto, con esto **"LA ASEGURADORA"** estará en posibilidades de realizar su análisis y formular las aclaraciones pertinentes, tomando en cuenta que el periodo de conciliación será a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la formal reclamación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"LA ASEGURADORA"**, la cual deberá realizar el pago dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes posteriores a la conciliación o al periodo otorgado para tal efecto se notificara al ARCP el monto conciliado de penalizaciones para su seguimiento de pago.
5. **"LA ASEGURADORA"** deberá de proporcionar durante los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas [xxxxxxxxx@imss.gob.mx](mailto:xxxxxxxxx@imss.gob.mx) y [xxxxxxxxx@imss.gob.mx](mailto:xxxxxxxxx@imss.gob.mx), el reporte de los reclamos atendidos durante ese periodo.

CON TEXTO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", AL AMPARO DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NOMINA DE MANDO) NO. \_\_\_\_\_ PÓLIZA: \_\_\_\_\_, VIGENTE DE LAS 00:00 HRS. DEL 16 (DIECISÉIS) DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HRS. DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.

Los presentes lineamientos operarán de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato a partir del inicio de vigencia y hasta la conclusión de todos los casos.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día \_\_\_\_\_.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

POR LA ASEGURADORA	

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



CONTINUED



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**ANEXO 4**

**LINEAMIENTOS DE POTENCIACIÓN**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CS  
1/24/21  
CIVIL  
COURT

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NÓMINA DE MANDO), QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 (DIECIÉSIS) DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.

## I.- GENERALES

1. Además de sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el contrato y lineamientos de operación generales, en caso de potenciación las partes deberán de sujetarse a los presentes lineamientos.
2. Los asegurados deberán de manifestar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, de manera libre y voluntaria su deseo de incrementar la suma asegurada básica a 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual, con cargo a su percepción. Debiendo aportar la siguiente información:
  - Nombre completo.
  - Importe del salario.
  - Opción de incremento (34, 51 o 68 meses).
  - Nombre completo de los beneficiarios.
  - Detalle sobre el importe descontado de la nómina del servidor público.
  - Solicitud debidamente firmada por el servidor público donde se acredite la autorización para el descuento y la potenciación solicitada.
3. "EL INSTITUTO" se compromete mediante la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos a informar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes a "LA ASEGURADORA", la relación de los asegurados que se hayan potenciado.
4. Para el reporte mensual del universo del personal con potenciación, los casos de actualización deberán contener entre otros, los siguientes campos:
  - Nombre del asegurado.
  - RFC.
  - Puesto.
  - Salario Base.
  - Tipo de movimiento.
  - Quincena del movimiento.
5. Las condiciones y términos de contratación de la potenciación del seguro de vida, aplicarán para toda la vigencia del contrato, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NÓMINA DE MANDO), QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 (DIECIÉSIS) DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.

independencia de que "LA ASEGURADORA" expida el certificado de potenciación de manera anual.

## II.- OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

1. "EL INSTITUTO", a través de la División de Administración de Nómina de Mando, se encargará de reportar a "LA ASEGURADORA" las promociones o demociones del personal con potenciación de seguro de vida, que inciden en la prima anual del seguro individual y en la suma asegurada al momento de la contratación, debiendo observar lo siguiente.
  - a) Identificación quincenal del personal que sufra cambio de categoría (promoción o democión), que tenga contratada la potenciación del seguro de vida.
  - b) Realizar el cálculo de la prima, tomando en consideración únicamente el nuevo salario percibido por el servidor público
  - c) Reportar a "LA ASEGURADORA", en el informe mensual del universo del personal con potenciación (Anexo Técnico 1), los casos y el tipo de movimiento actualizado así como la quincena de cambio de salario.
2. "LA ASEGURADORA" deberá actualizar el Certificado de Potenciación para los casos con promoción o democión y enviarlo a la División de Administración de Nómina de mando en máximo 45 días naturales posteriores a su notificación.
3. En caso de que se presente algún siniestro del personal con promoción o democión, previo a la notificación mensual en el universo del personal con potenciación, "LA ASEGURADORA" pagará la suma asegurada de acuerdo al salario percibido en el último tarjetón de pago del servidor público.
4. Los correos electrónicos de la División de Administración de Nómina de Mando, para aclaraciones de los reportes del universo del personal con potenciación, se enviarán a las direcciones \_\_\_\_\_@imss.gob.mx.

## III.- RETENCIÓN Y PAGO DE PRIMA

1. Para efectos del pago de la prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada de manera mensual, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SAN TIENTO

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NÓMINA DE MANDO), QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 (DIECIÉSIS) DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.**

cálculo de la misma a través de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, en los términos de la propuesta económica presentada. Deberá informar a "LA ASEGURADORA", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.

Para ello, "LA ASEGURADORA", deberá realizar el trámite de validación de facturas y/o recibos en las oficinas de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, ubicada en la calle Manuel Villalongín No. 117 piso 6, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

2. "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, retendrá de manera quincenal, a los asegurados que de manera libre y voluntaria deseen incrementar la suma asegurada, la parte proporcional de la prima, vía nómina.
3. Para el cálculo de la prima del personal con potenciación que haya tenido promoción o democión, únicamente se tomará en cuenta, el nuevo salario mensual percibido, en términos de la propuesta económica presentada.
4. "EL INSTITUTO" cobrará a "LA ASEGURADORA" el 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga al grupo de asegurados potenciado, por concepto de administración.
5. "LA ASEGURADORA" presentará mensualmente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, carta recibo por concepto de pago de prima de potenciación de coberturas, el cual deberá de contemplar la deducción del 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total mensual por concepto de administración, junto con los "Certificados de aseguramiento" de cada uno de los asegurados.
6. "EL INSTITUTO" se compromete a tramitar mensualmente el pago de prima correspondiente a "LA ASEGURADORA", el cual deberá realizarse a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta número \_\_\_\_\_ (cantidad en letra), del banco \_\_\_\_\_.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NÓMINA DE MANDO), QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 (DIECIÉSIS) DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día \_\_\_ de \_\_\_ de 2019.

POR "EL INSTITUTO"	
POR "LA ASEGURADORA"	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**ANEXO 5**

**FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P9M0032**

**ANEXO 6**

**DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SUN TEND



Of N° 099001 630000/0053

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019

Lic. José Roberto Flores Bañuelos  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

De conformidad a lo establecido en las POBALINES en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS<sup>1</sup>, le informo que la suscrita participará en el Proceso de Licitación Pública Nacional que se llevará a cabo con motivo de la contratación de dos contratos de seguro vinculados a la nómina de mando que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS 2019, como área técnica, requirente y administradora de los siguientes contratos:

Partida	Nombre del Contrato
1	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades

Los servidores públicos que asistirán al evento de Junta de Aclaraciones en calidad de representantes del Área Técnica para los contratos antes referidos son:

- a) Act. María del Carmen Fernández Reyes, Coordinadora de Administración de Riesgos Institucionales.
- b) Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Jefe del Área de Suscripción de la División de Control de Seguros.

Atentamente,

Titular

*María del Carmen Fernández Reyes*  
Act. María del Carmen Fernández Reyes

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 01 FEB 2019 ★  
13:30  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con copia para:

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratos

Volante SICCG: 2019000015

<sup>1</sup> Numerales 4.24.6 y 4.24.7

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
**RECIBIDO**  
01 FEB. 2019  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



02.15 PM

SIN TEXTO